Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 52/2022

CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 08/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS POR URGENCIA PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID Nº 417.199.-

SEÑORA

CAROLINA ARANDA, INTENDENTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Me dirijo a usted, en base al pedido de la Dirección de Obras e Infraestructura, en mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, por la presente, a fin de recomendar la realización de un procedimiento de contratación por vía de la excepción para la adquisición de insumos para la planta asfáltica, con el objeto de priorizar la transitablidad de calles.

Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecida en artículo 33º de la Ley, se dirige a usted con el objeto de emitir el dictamen en cuestión con relación a la situación actual que se está atravesando

Es preciso indicar que en casos muy específicos el régimen de compras públicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones fácticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro 33 de la ley Nro 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepción y que expresa:
me dirijo a Ud. a fin de formular cuanto sigue

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: *las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) inc. g)* ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables****; o, En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas .*

Que, de acuerdo a la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa,

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad M. R. Alonso

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Roque Alonso

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.-

Asimismo el Artículo 51 de la Ley 3966/2010.- Deberes y Atribuciones del Intendente.

Son atribuciones del Intendente Municipal:

a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;

b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;

e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;

g) ejecutar el presupuesto municipal;

j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Que, la resolución DNCP 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratacióna la mencionada CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 08/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS POR URGENCIA PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID N° 417.199., de la ciudad de Mariano Roque Alonso, informamos que la contratación

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad M. R. Alonso

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Roque Alonso

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Privada

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad conforme es emergencia y es objetivo acelerar todo lo que concierne a procesos de licitación relacionadas al mejoramiento de las calles de la ciudad de Mariano Roque Alonso, teniendo en cuenta que también este proceso es importante debido a que el llamado por licitación pública nacional va tener aun su proceso (ID 416649- ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA), y conforme a lo indicado en el Memorándum de Obras N° 217/2022, *que en vista a la necesidad de concluir la puesta en marcha de la planta asfáltica municipal y el inicio de producción de mezcla asfáltica, se solicita de manera urgente e impostergable la provisión de insumos. Se resalta que a la fecha la empresa proveedora del equipo comunico que ya se encuentra en condiciones de producir…*

Y de manera a cumplir con el programa de trabajo establecidos de arreglar las calles y es de público conocimiento, la cual es caótica para los que circulan día a día en la ciudad de Mariano Roque Alonso, el estado con que se encuentran y la destrucción de casi total de las calles alternativas, que se han utilizado en estos últimos tiempos

En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución – (DNCP) y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción similares a una Contratación Directa, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

Que, visto la necesidad de implementar procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e invariable realizar una licitación por un proceso ordinario o contratación va excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo transcurrido, lo más conveniente fue implementar el procedimiento por CVE con aviso de intención de compra, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas, el decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 2966/10 "orgánica Municipal".

Como explicaremos, el sistema de contratación Pública actúa del mayor mecanismo de publicidad de los procesos de licitación en el país. -

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad M. R. Alonso

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Desde ya está Licitación, es considerada de suma urgencia, ya que lo concerniente a la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 08/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS POR URGENCIA PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID Nº 417.199, por tratarse de los insumos para la planta asfáltica y es vinculante a la reparación de calles por ende su funcionamiento rápido es primordial y solicito a su vez celeridad por lo expuesto, lo importante que continúe su curso hasta la finalización.

Al respecto, esta DIRECCION, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales. -

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 08/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS POR URGENCIA PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID Nº 417.199., de la ciudad de Mariano Roque Alonso y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada. -

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
Secretaría Privada
25 JUL. 2022
Recibido: Karen
a las 13:10 Horas

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad M. R. Alonso

LIC. CHRISTIAN AREVALO LOVERA
Encargado de Despacho